

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000376-00**, informando que fenecido el término legal el curador de las vinculadas pese a que aceptó la designación del cargo, no allegó contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. T y de la S.S, para continuar el trámite del presente asunto, sino fuera porque revisado el plenario se encontró que se tuvo por notificadas a las vinculadas COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y LISTOS S.A, conforme a las notificaciones por correo electrónico remitidas por la parte actora, sin que dichas notificaciones tengan su correspondiente acuse de recibo que permita colegir al despacho que las vinculadas tuvieron acceso a las notificaciones remitidas.

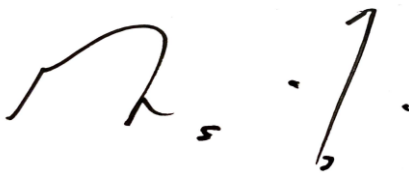
Por lo tanto, con objeto de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa de las vinculadas, se **REVOCA** en su totalidad el auto del 18 de febrero de 2022, y por ende se **RELEVA** al Doctor ANDRÉS FELIPE GUZMÁN GÓMEZ del cargo de curador ad – litem de COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y LISTOS S.A.

En ese orden, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y LISTOS S.A, a los correos electrónicos de notificaciones judiciales, el auto que admitió la demanda del 11 de junio de 2021 y el auto que ordenó su vinculación del 10 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio, y del auto del 10 de noviembre de 2021; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de lo anterior, la parte actora podrá acceder al acta de la audiencia realizada el 10 de noviembre de 2021, donde se encuentra el auto que ordenó la vinculación de COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y LISTOS S.A, en el siguiente enlace: [19ActaAudiencia10Nov2021Ord2020376.pdf](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60f55f0d3d49afab690e829844741da29ff41d76c611c3d31708370ffeece84**

Documento generado en 05/07/2022 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>